

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

### PARTE OFICIAL.

*Gaceta del 19 de Junio de 1883.*

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

*Gaceta del 18 de Junio de 1883.*

#### Ministerio de Fomento.

##### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida con fecha 5 de Mayo próximo pasado por D. J. Carlos Morillo en concepto de concesionario del ferrocarril industrial de Madrid á Vaciamadrid, solicitando, en unión de D. Norberto Antón Luzariaga y D. José Errasti, representantes éstos de la Sociedad anónima *Compañía del ferrocarril de Madrid á Arganda*, de la que son Administradores, se aprueba la transferencia de las concesiones del ferrocarril de Madrid á Vaciamadrid y de su prolongación hasta Arganda que hace el referido concesionario D. J. Carlos Morillo á favor de la precitada Compañía:

Visto el ejemplar de la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 29 de Abril del presente año, que acompaña á la instancia, en cuyo ejemplar se inserta la escritura de fundación y acta de constitución de una Sociedad anónima con el nombre de *Compañía del ferrocarril de Madrid á Arganda*, con domicilio en esta Corte.

Vista la Real orden, fecha 20 de Julio de 1884, por la cual, y en cumplimiento de la ley especial de 24 de Julio de 1880, se otorgó á D. Carlos Morillo la concesión de un

ferrocarril industrial que, partiendo de Madrid y pasando por las canteras de Vicálvaro, termine en el Coto redondo de Vaciamadrid:

Vista la ley especial, fecha 6 de Mayo de 1882, que autoriza al concesionario de la línea anteriormente citada para prolongarla hasta Arganda del Rey:

Visto el art. 24 de la ley general de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, aplicable por analogía á las líneas de que se trata en virtud de lo declarado en el párrafo tercero del art. 77 del reglamento para la ejecución de dicha ley;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la Sociedad *Compañía del ferrocarril de Madrid á Arganda* sustituye á D. J. Carlos Morillo:

1.º En todas las obligaciones y derechos que para con la Administración del Estado se derivan de la concesión del ferrocarril de Madrid por las canteras de Vicálvaro al Coto redondo de Vaciamadrid, otorgada por Real orden de 20 de Julio de 1884.

2.º En todas las obligaciones y derechos que puedan derivarse para con la Administración del Estado de la ley especial fecha 6 de Mayo de 1882, referente á la prolongación hasta Arganda del ferrocarril de Madrid al Coto redondo de Vaciamadrid, y del estado actual del expediente que se instruye para el cumplimiento de esta ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4.º de Junio de 1883.—Gamazo.—Sr. Director general de Obras públicas.

*Gaceta del 19 de Junio de 1883.*

#### Ministerio de Ultramar.

##### REAL ORDEN.

Excmos. Sres: Con el fin de evitar las confusiones á que dan lugar por una parte las múltiples propuestas de traslaciones de empleados á otros destinos diferentes á los que se les han conferido, y facilitar en lo posible por otra el que con toda exactitud se tenga conocimiento en este Ministerio de los puntos en que cada uno de ellos presta sus servicios S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que sólo en casos extraordinarios en que la vecdadera conveniencia del servicio lo exija, se propongan por ese Gobierno general las traslaciones que juzgue oportunas, limitándose en la provisión de las vacantes naturales que ocurran á proveerlas por medio de la sustitución reglamentaria, en la forma que establece en su artículo 24 la ley de presupuestos, fecha 5 de Junio de 1880.

2.º Que tanto á los cambios de destinos como á las permutas que se entablen por funcionarios de esa isla, se acompañe instancia en que así lo soliciten, informadas por los Jefes respectivos de las dependencias en donde cada uno de ellos preste sus servicios, para que en vista de todo y con remisión de dichos antecedentes proponga ese Gobierno general á este Ministerio la resolución que proceda.

Y 3.º Que observen iguales formalidades al solicitar anticipos de cesantía ó de licencia, sea cual fuere la causa que los motive, y en ningún caso se pidan directamente por los interesados á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 15 de Junio de 1883.—Núñez de Arce.—Sres. Gobernadores generales de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

#### Ministerio de Fomento.

##### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Habiendo desaparecido del punto de su residencia oficial el Topógrafo de la clase de terceros del cuerpo del mismo nombre D. José María Camuñas y Bona, ausentándose de Toledo sin la competente licencia y abandonando su destino, sin haber comparecido posteriormente á pesar de haber sido llamado por anuncio oficial en la *Gaceta de Madrid*; S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, de acuerdo con el parecer unánime del Jurado de disciplina del cuerpo de Topógrafos se ha servido disponer que el referido Topógrafo sea dado de baja definitivamente en el escalafón de su clase y expulsado del cuerpo de Topógrafos, sin que en ningún tiempo pueda volver á ingresar en él, á no ser por el medio que establece el art. 28 del reglamento de ese Instituto; entendiéndose la baja desde el día 1.º de Abril último, en que fué suspenso preventivamente de empleo y sueldo. Es también la voluntad de S. M. que se pase el tanto de culpa á los Tribunales de justicia para los efectos del art. 387 del Código penal.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1883.—Gamazo.—Señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

**DELEGACION DE HACIENDA**  
DE LA  
**PROVINCIA DE VALLADOLID.**

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES  
Y RENTAS.

*Negociado de Estancadas.*

Hallándose prevenido por las instrucciones vigentes y por orden de la Dirección general de Rentas que á la terminación del año económico averigüe la Hacienda, por medio de un recuento general de los efectos estancados de todas clases, el estado de sus almacenes en las capitales de provincias y Administraciones Subalternas, ésta Delegación de Hacienda ha acordado, con objeto de que este servicio se verifique con la mayor exactitud hacer las siguientes prevenciones á fin de que por los Alcaldes y Subalternos de Rentas en la parte que les incumbe se llenen cumplidamente.

1.<sup>a</sup> El día 30 del presente mes se practicará un minucioso y exacto recuento de las existencias de tabacos y efectos timbrados de todas las clases que se encuentren en los almacenes de las Administraciones Subalternas de Estancadas de esta provincia, cuyo acto tendrá lugar ante el Alcalde y Administrador respectivo y con intervención del Secretario de Ayuntamiento, que hará las veces de Notario á virtud de lo dispuesto en la orden de 4.<sup>o</sup> de Mayo de 1873.

2.<sup>a</sup> El recuento comprenderá los tabacos procedentes de las Fábricas nacionales, los de la Habana, las existencias de comisos que figuren en cuentas y que por unas causas ó por otras no se hubieren remitido todavía á las Fábricas del ramo, los tabacos por libras de antiguas elaboraciones, los envases llenos y vacíos, los efectos timbrados y por último los pesos, básculas, objetos de escritorio y moviliario de pertenencias de la Hacienda, incluyendo los mostradores, armarios y anaquelertas que sirvan para el depósito y distribución de los tabacos y demas efectos.

3.<sup>a</sup> Antes de proceder al recuento, el Administrador Subalterno presentará, como base del acto que ha de verificarse, una nota autorizada por él de las existencias que debe tener en su almacén conforme al resultado de sus libros en los cuales se habrá puesto preventivamente la correspondiente diligencia.

4.<sup>a</sup> El resultado de los recuentos se hará constar en actas estendidas con separación ó sea *una por tabacos* de todas clases y confecciones

con los envases llenos y vacíos distinguiendo en estos los de la antigua y nueva contrata ó sea grandes y pequeños *otras por efectos timbrados* y finalmente *otra por el moviliario y objetos* de cualquier clase del servicio de Hacienda.

5.<sup>a</sup> De cada una de dichas actas que serán autorizadas por los concurrentes al acto, se librarán *tres ejemplares*, uno se acompañará á la cuenta del Subalterno, quedará otro en la Alcaldía respectiva y otro se remitirá á esta oficina en los cinco días del mes de Julio, sin retraso y escusa alguna.

Tales son las advertencias que los Alcaldes y Subalternos de Mayorga, Medina del Campo, Nava del Rey, Olmedo, Peñafiel, Rioseco, Tordesillas, Tudela y Villalón, á quienes corresponde este servicio, tendrán presente para que produzca los resultados apetecidos. Lo que se publica en este *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los mismos.

Valladolid 16 de Junio de 1883.  
—El Delegado de Hacienda, Bernardo Giner.

NUM. 1277.

Por la Sucursal del Banco de España en esta Capital, se ha participado á esta Delegación de Hacienda, con fecha 14 del actual que ha sido nombrado, á propuesta del agente recaudador de la demarcación de Tudela de Duero, auxiliar para la cobranza en los pueblos de que aquella se compone, D. Juan León Tejedor Hinoja.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Sres. Alcaldes y contribuyentes de dicha demarcación que comprende los pueblos, Tudela de Duero, Cistérniga, Santovenia, Villanueva, Villabañez, Renedo, Zaratán, Simancas.

Valladolid 19 de Junio de 1883.  
—El Delegado de Hacienda pública, Bernardo Giner.

**Dirección General de Instrucción Militar**

INSTRUCCIÓN PARA LOS ASPIRANTES  
Á INGRESO EN LA ACADEMIA DEL  
CUERPO DE ESTADO MAYOR DEL  
EJÉRCITO

**CONCURSO DE 1883.**

*(Conclusión)*

*Medida de las áreas de los polígonos.*

Proporcionalidad entre el área del rectángulo y cada una de sus dimensiones.—Área del rectángulo.

—Área del paralelogramo.—Área del triángulo.—Cálculo del área y de los radios de los círculos inscritos y ex inscritos en función de los lados del triángulo.—Área del trapecio.—Medida del área de un polígono cualquiera.

*Comparación de áreas.*

Relación de las áreas de dos polígonos semejantes.—Relación de las áreas de dos triángulos que tienen un ángulo igual ó suplementario.—Propiedades de los cuadrados construidos sobre los lados de un triángulo rectángulo.

*Áreas del polígono regular y del círculo.*

Área de un polígono regular.—Relación de las áreas de dos polígonos regulares de un mismo número de lados.—Área de un sector poligonal regular.—Área del círculo.—Relación de las áreas de dos círculos.—Área del sector circular.—Relación de las áreas de dos sectores semejantes.—Área del segmento circular.

*Problemas sobre áreas.*

Construir un triángulo equivalente á un polígono dado.—Construir un cuadrado equivalente á un polígono dado.—Construir el polígono equivalente á uno y semejante á otro dado.—Dadas dos figuras semejantes, construir una tercera semejante á ellas y equivalente á su suma ó diferencia.—Construir un polígono semejante á otro dado y cuya área esté en la relación de dos rectas dadas.

*Apéndice.*

Área aproximada de una figura plana, limitada por una curva cualquiera.

*Primeras nociones sobre el plano.*

Posiciones relativas de una recta y un plano.—Intersección y posiciones relativas de dos planos.—Condiciones necesarias y suficientes para determinar un plano.—Posiciones relativas de dos rectas en el espacio.—Condiciones de paralelismo de dos rectas en el espacio.—Consecuencias.

*Rectas y planos paralelos.*

Posiciones relativas de dos rectas paralelas y de un plano.—Posiciones relativas del sistema de dos planos paralelos y de una recta ó un plano.—Igualdad de los ángulos cuyos lados son paralelos y en el mismo sentido.—Definición del ángulo de dos rectas; rectas perpendiculares.—Igualdad de los ángulos cuyos lados son paralelos y en el mismo sentido.—Definición del ángulo de dos rectas; rectas perpendiculares.—Igualdad de los án-

gulos cuyos lados son paralelos y en el mismo sentido.—Definición del ángulo de dos rectas; rectas perpendiculares.—Igualdad de las paralelas comprendidas entre una recta y un plano paralelos, ó entre planos paralelos.—Sistema de dos rectas cortadas por tres planos paralelos.

*Rectas y planos perpendiculares.*

Consecuencias inmediatas de la definición adoptada.—Condiciones para que una recta sea perpendicular á un plano.—Existencia de la perpendicular al plano; consecuencias.—Propiedades de la perpendicular y las oblicuas.—Distancias de un punto á un plano; de una recta y un plano paralelos; de dos planos paralelos.

*Proyección de una recta sobre un plano.—Ángulo de una recta y un plano.—Mínima distancia entre dos rectas.*

Proyección de una recta sobre un plano.—Idem de dos rectas paralelas.—Proyección de dos rectas perpendiculares entre sí, sobre un plano paralelo á una de ellas.—Perpendicularidad de la traza de un plano y la proyección de una perpendicular á él.—Ángulo de una recta y un plano.—Perpendicular común á dos rectas, no situadas en un mismo plano; distancia de estas dos rectas.

*Ángulos diedros.*

Ángulo plano correspondiente á un ángulo diedro.—Medida de un ángulo diedro; ángulo diedro recto.—Línea de máxima pendiente de un plano.

*Planos perpendiculares.*

Propiedades relativas á un diedro recto y á la perpendicular á una de sus caras.—Plano trazado por una recta dada, perpendicularmente á un plano dado.—Intersección de dos planos perpendiculares á un tercero.

*Ángulos poliedros.*

Convexidad de un ángulo poliedro.—Ángulos poliedros simétricos.—Propiedades generales de los ángulos poliedros convexos.—Condiciones para que se pueda formar un triedro con tres caras dadas.—Triédros suplementarios; origen del principio de dualidad.—Condiciones para que se pueda formar un triedro con tres diedros dados.—Casos de igualdad de los diedros.

*Propiedades generales y área lateral del prisma.*

Propiedades relativas á las caras opuestas y á las diagonales del paralelepípedo.—Secciones del prisma por planos paralelos.—Sección recta.—Área lateral del prisma.

*Volumen del prisma.*

Teoremas preliminares relativos a la transformación del prisma oblicuo en recto, y a la descomposición del paralelepípedo por un plano diagonal.—Volumen del paralelepípedo rectángulo.—Volumen del paralelepípedo recto y de uno cualquiera.—Volumen del prisma cualquiera.—Consecuencias.

*Propiedades generales y área lateral de la pirámide.*

Sección de una pirámide por un plano paralelo a su base.—Consecuencias.—Área lateral de una pirámide regular y de un tronco de pirámide regular.

*Volumen de la pirámide*

Equivalencia de dos pirámides triangulares de bases equivalentes y de la misma altura.—Volumen de la pirámide.—Consecuencias.—Caso del tetraedro regular.—Método para valuar el volumen de un poliedro cualquiera.—Método para valuar el volumen del tronco de pirámide de bases paralelas.—Fórmulas relativas al tronco de primera ó de segunda especie.—Volumen del tronco de prisma triangular.—Aplicación al tronco del paralelepípedo.—Volumen del poliedro que tiene por bases dos polígonos cualesquiera, situados en planos paralelos y limitado lateralmente por triángulos ó trapecios.—Aplicación a los montones de piedra, volquetes, etc.

*Figuras simétricas*

Simetría con respecto a un centro, a un eje ó a un plano.—Influencia de la posición del centro ó del plano de simetría.—Manera de reducir una a otra, la simetría con respecto a un centro y a la simetría con respecto a un plano.—Propiedades relativas a dos rectas simétricas ó a dos planos simétricos.—Propiedades de los poliedros simétricos.—Equivalencia de dos poliedros simétricos.

*Poliedros semejantes.*

Casos de semejanza de dos pirámides triangulares.—Descomposición de dos poliedros semejantes en tetraedros semejantes.—Relación de las áreas y volúmenes de dos poliedros semejantes.

*Apéndice*

Propiedades generales de los poliedros convexos.—Teorema de Euler ( $S+F=A\mp 2$ ).—Condiciones de igualdad y semejanza de los poliedros convexos.

*Cilindro de revolución.*

Nociones preliminares.—Plano tangente.—Prisma inscripto ó cir-

cunscrito.—Cilindros semejantes.—Área lateral del cilindro de revolución.—Desarrollo.—Volumen del cilindro de revolución.

*Cono de revolución.*

Nociones preliminares.—Plano tangente.—Pirámide inscripta ó circunscrita.—Conos semejantes.—Área lateral del cono de revolución.—Desarrollos.—Área del tronco de cono de bases paralelas.—Volumen del cono de revolución.—Área del tronco de cono de bases paralelas.—Fórmulas para el tronco de primera especie y de segunda especie.—Aplicaciones a la cubicación de los troncos rollizos de arboles y de los toneles.

*Primeras nociones sobre la esfera.*

Secciones planas de la esfera.—Círculos máximos; círculos menores.—Propiedades de los polos de un círculo de la esfera.—Determinación del radio de una esfera sólida.—Plano tangente a la esfera.—Cono ó cilindro circunscrito.—Intersección de dos esferas.—Cuatro puntos determinan una esfera.

*Propiedades de los triángulos esféricos.*

Ángulo de dos arcos de círculo máximo.—Primeras propiedades de los polígonos esféricos.—Polígonos esféricos simétricos.—Triángulos esféricos, polares ó suplementarios.—Figuras esféricas polares.—Dualidad.—Casos de igualdad de los triángulos esféricos.—Definición de la longitud de un arco de curva alabeada.—Camino más corto entre dos puntos sobre la superficie esférica.—Arcos de círculo máximo perpendiculares y oblicuos.—Consecuencias.—Posiciones relativas de dos círculos de una misma esfera.—Construcción de los triángulos esféricos.—Círculo máximo tangente a uno menor dado, etc.

*Áreas en la superficie esférica.*

Área engendrada por la rotación de una recta al rededor de un eje situado en un mismo plano con ella.—Área de la zona; área de la superficie esférica.—Equivalencia de dos triángulos esféricos simétricos.—Consecuencia.—Área de un triángulo esférico; de un polígono esférico; teorema de Lesell.

*Volumen de la esfera.*

Volumen engendrado por un triángulo que gira al rededor de un eje situado en su plano, y que pasa por uno de sus vértices.—Volumen del sector esférico; de la esfera.—Volumen engendrado por un segmento circular.—Volumen del segmento esférico.—Volumen de la pirámide esférica.

*Generalidades sobre las superficies.*

Superficies cónicas, cilíndricas y de revolución.—Secciones de una superficie cilíndrica ó cónica por planos paralelos.—Área lateral de un cilindro cualquiera.—Volumen de un cilindro ó un cono cualquiera.—Plano tangente al cono ó al cilindro; tangente a la proyección de una curva.—Sección antiparalela del cono oblicuo; lugar geométrico de los centros de las secciones antiparalelas a la base.—Existencia del plano tangente a una superficie cualquiera.—Normal.—Caso de las superficies regladas, desarrollables ó alabeadas.—Propiedad fundamental del plano tangente a las superficies de revolución.

*Apéndice.*

Poliedros regulares convexos; demostrar que no existen más que cinco; su construcción; esferas inscripta y circunscrita.—Cálculo del diedro de un poliedro regular.—Cálculo de los radios de las esferas inscripta y circunscrita.

**GEOMETRÍA DESCRIPTIVA.**

TEXTO.—OLIVIER.

Representación gráfica del punto de la línea y del plano.—Por un punto trazar una recta paralela a otra.—Conocida una de las proyecciones de un punto ó de una recta, situados en un plano dado, hallar la otra proyección.—Hallar las trazas de un plano dado por dos rectas, por una recta y un punto, ó por tres puntos.—Horizontales, verticales y líneas de máxima pendiente de un plano.—Trazar, por un punto, un plano paralelo a otro.

*Cambio de planos.*

Cambiar de planos de proyección con relación a un punto, a una recta ó a un plano.—Colocar un plano ó una recta paralela ó perpendicularmente a uno de los planos de proyección.—Colocar un plano paralelo ó perpendicularmente a la línea de tierra.

*Giros.*

Giros de un punto, una recta ó un plano alrededor de un eje perpendicular a un plano de proyección.—Colocar un plano ó una recta paralela ó perpendicularmente a uno de los planos de proyección.—Colocar un plano paralelo ó perpendicularmente a la línea de tierra.—Giros de un punto, una recta ó un plano alrededor de un eje paralelo a uno de los planos de proyección.—Giros alrededor de un eje cualquiera.—Rectas y planos perpendiculares entre sí.—Intersección de planos.—Intersección de una recta con un plano.—Ángulo de dos rectas.—Ángulo de una recta con los planos de proyección.—Ángulo de

una recta con un plano.—Ángulos de un plano con los de proyección.—Por un punto trazar un plano que forme ángulos dados con los planos de proyección.—Ángulo de dos planos.—Mínima distancia entre dos puntos, de un punto a una recta, de un punto a un plano y entre dos rectas no situadas en un mismo plano.

**TRIGONOMETRÍA.**

TEXTO.—SERRET.

*Elementos de la teoría de las funciones circulares.*

Medida de las longitudes.—De los arcos de círculo.—Definición de las líneas trigonométricas.—Variación de las líneas trigonométricas.—Arcos que corresponden a una línea trigonométrica dada.—Relaciones entre las líneas trigonométricas de un mismo arco.—Fórmulas relativas a la adición de los arcos.—Fórmulas importantes deducidas de las relativas a la adición de los arcos.—Multiplicación de arcos.—División de arcos.—Determinación de las líneas trigonométricas de ciertos arcos.

*Tablas trigonométricas*

Proposiciones preliminares.—División de la circunferencia.—Construcción de una tabla de senos y cosenos.—Tablas de los logaritmos de las funciones circulares.—Disposición de las tablas de Callet.—Uso de las tablas de Callet.—Procedimientos para hacer una fórmula calculable por logaritmos.

*Trigonometría rectilínea.*

Objeto de la trigonometría rectilínea.—Medida de los ángulos.—Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo rectángulo.—Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo oblicuángulo.—Otras fórmulas relativas a los triángulos oblicuángulos.—Expresión del área de un triángulo.—Resolución de los triángulos rectángulos.—Resolución de los triángulos oblicuángulos.—Casos diversos en que no són, todos los datos, ángulos ó lados.—Aplicaciones numéricas.

*Trigonometría esférica.*

Objeto de la trigonometría esférica.—Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo esférico.—Fórmulas relativas a los triángulos rectángulos.—Fórmulas generales calculables por logaritmos.—Resolución de los triángulos esféricos rectángulos.—Casos que pueden referirse a los triángulos rectángulos.—Resolución de los triángulos esféricos oblicuángulos.—Discusión de los casos que pueden admitir dos soluciones.—Uso de ángulos auxiliares para la reso-

4  
lución de los triángulos esféricos oblicuángulos.—Aplicaciones numéricas.

*Complemento de la teoría de las funciones circulares.*

Expresiones imaginarias.—Operaciones sobre las expresiones imaginarias: Fórmula de Moivre para un exponente entero y positivo.

NOTA.—La indicación que se hace de los autores de texto no excluye á otros cualesquiera que traten con igual ó mayor extensión las materias del exámen.

Madrid 5 de Marzo de 1883.—Eulogio Despujol.

**Comisión para erigir una estatua al príncipe de Vergara.**

*Programa de concurso para erigir una estatua ecuestre á la imperecedera memoria del Pacificador de España D. Baldomero Espartero, Príncipe de Vergara, Duque de la Victoria.*

Dispuesto por la ley de 9 de Julio de 1882 que se erija en Madrid una estatua ecuestre de bronce y de condiciones artísticas como expresión del alto aprecio en que la patria tiene los eminentes servicios del Príncipe de Vergara, la Comisión nombrada al efecto por Real decreto de 25 de Julio de 1882 convoca á los escultores españoles á concurso para realizar este fin levantado y patriótico sobre las bases siguientes:

1.<sup>a</sup> La estatua ecuestre del Príncipe de Vergara se erigirá en el centro de la plaza proyectada en la intersección del paseo del Prado extremo del Jardín Botánico y la calle de Atocha y su prolongación hacia el paseo de María Cristina.

2.<sup>a</sup> Las dimensiones del jinete y del caballo serán el doble del tamaño natural, y la altura del pedestal la que juzgue necesario el artista.

3.<sup>a</sup> Más que como soldado de valor heroico que batió al enemigo en innumerables acciones, deberá representarse al insigne Príncipe de Vergara como Pacificador de España, título que condensa todas sus altas dotes, los actos todos de su gloriosa vida, y explica el fervoroso y perdurable reconocimiento de la patria.

4.<sup>a</sup> En los netos del pedestal estarán representados en alto ó bajo relieve, según convenga al artista, como hechos más culminantes del ilustre caudillo, la memorable acción de Luchana librada en la noche del 24 de Diciembre de 1836, que libertó del asedio de los carlistas á Bilbao, y la conmemoración del Convenio de Vergara.

5.<sup>a</sup> Siendo completamente abierto y libre este certamen, podrán concurrir á él todos los escultores españoles que lo deseen, así los estimados por obras ya conocidas como aquellos á quienes esta solemne ocasión pudiera servir de oportunidad para darse á conocer.

6.<sup>a</sup> Los opositores habrán de presentar en el plazo de seis meses, á contar desde la fecha en que este programa aparezca en la *Gaceta de Madrid*, un modelo de la estatua ecuestre, de un metro 50 centímetros, al cual acompañará su correspondiente pedestal, depositándolo de su cuenta y riesgo en el salón destinado hoy á la exposición de Minería en el Parque de Madrid, donde quedarán los modelos expuestos al público durante 15 días. Ocho días después la Comisión, asesorándose de los artistas á quienes juzgue conveniente consultar, elegirá el proyecto que conceptúe digno del premio, pudiendo además recompensar con accésit y 3.000 pesetas al autor de aquel que la Comisión estime merecedor de esta distinción. Los modelos premiados se expondrán de nuevo al público por espacio de ocho días. A los dos años de proaunciado el veredicto de la Comisión deberá estar ejecutado el monumento.

7.<sup>a</sup> El artista premiado recibirá la suma de 125.000 pesetas y los bronce necesarios para la fundición con arreglo á lo dispuesto por el artículo 3.<sup>o</sup> de la citada ley de 9 de Julio de 1882, entregándosele dicha suma por cuartas partes; la primera al resultar elegido su modelo, la segunda al terminarse el molde para la fundición, la tercera al recibirse en Madrid ya labrado el monumento y la última al inaugurarse éste.

8.<sup>a</sup> Serán de cuenta del artista todas las operaciones y gastos previos á la fundición, lo que origine ésta que podrá verificar donde mejor estime, cuantos ocasiones el embalaje y transporte de los bronce, labrado del pedestal, erección del monumento, en suma todos los que importe la construcción total y completa, excepto los de cimentación del terreno en que ha de levantarse la estatua y el andamiaje de las obras, los cuales correrán á cargo de la Comisión,

Madrid 30 de Mayo de 1883.—Duque de la Torre, Presidente.—Marqués de Barzanalla.—Gaspar Nuñez de Arce.—Telesforo Montejo y Robledo.—Cipriano Segundo Montesino.—Santiago de Angulo.—Manuel Gómez.—José Abascal, Secretario.

NÚM. 1272.

*Don Antonio Gullón del Río, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.*

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado penden autos civiles, sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de D. Antonio Arrieta Lorenzo, vecino que fué de la villa de Rodilana ocurrido en treinta y uno de Mayo último del corriente año, y habiéndose incoado aquellos en virtud de pretensión hecha por Don Francisco y D. Pedro Arrieta Lorenzo, por sí y como apoderados de su hermano D. Demetrio Arrieta Lorenzo, D. Baldomero Lorenzo y Don Leonardo Perez, en concepto de legítimos maridos y representantes de sus respectivas esposas D.<sup>a</sup> María y D.<sup>a</sup> Eustoquia Arrieta Lorenzo, vecinos todos de la villa de Pozaldéz en el partido judicial de Olmedo, á excepción del D. Demetrio que lo es de Flores de Avila, reclamando la herencia como hermanos de doble vínculo del D. Antonio, por providencia de este día, he acordado se anuncie la muerte intestada del Don Antonio Arrieta, habiéndose presentado reclamando la herencia los cinco hermanos antes referidos y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, y se hace constar que el finado era natural del expresado Pozaldéz y que el valor de los bienes inmuebles pertenecientes á la herencia, excede de dos mil pesetas habiéndose acordado se fijen edictos en los sitios públicos de costumbre de esta villa, en la de Pozaldéz y Rodilana, insertándose además en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Medina del Campo á catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—Antonio Gullón.—Por mandado de S. S.; Policarpo Gil Terradillos.

NÚM. 1255.

*Don José Abargues y Rey, Teniente Coronel Graduado Comandante Fiscal del segundo Batallón del Regimiento Infantería de Isabel segunda número treinta y dos.*

No habiendo pasado la última revista anual el soldado de la quinta Compañía del segundo Batallón de este Regimiento con licencia ilimitada en Rio Tinto (Huelva), Domingo Blanco Icógnito, á quien con el indicado motivo estoy sumariando por el delito de deserción.

Usando de las facultades que se me conceden, por el presente, cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado señalándole el local que las oficinas del Cuerpo ocupan en el cuartel de San Benito en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y en el caso de no presentarse en el plazo señalado se le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Valladolid diez de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—José Abargues y Rey.

NUM. 1255.

*Don José Abargues y Rey Teniente Coronel graduado Comandante Fiscal del segundo Batallón del Regimiento Infantería de Isabel segunda número treinta y dos.*

No habiendo pasado la última revista anual el soldado de la quinta Compañía del segundo Batallón de este Regimiento con licencia ilimitada en Rio Tinto (Huelva), Joaquin Fernandez Incógnito, á quien con el indicado motivo estoy sumariando por el delito de deserción.

Usando de las facultades que se me conceden, por el presente, cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el local que las oficinas del Cuerpo ocupan en el Cuartel de San Benito en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos y en el caso de no presentarse en el plazo señalado, se le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Valladolid diez de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.—José Abargues y Rey

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

En la imprenta del *Boletín oficial*, calle de la Obra, número 8, frente á la Catedral, se hallan de venta todos cuantos impresos necesiten los Ayuntamientos para cuentas y demás, como son: Libramientos, Cargarémes, Cartas de pago, Cuentas del Alcalde y del Depositario, Estados demostrativos, Idem sanitarios, Relaciones de gastos é ingresos para Municipales, Presupuestos y relaciones de Cargo y Data, Libramientos y Cartas de pago del pósito, etc. etc.

IMPRENTA DE L. GARRIDO  
OBRA 8.